Nobsa, 08 de septiembre de 2026

CONSECUTIVO ENVIADO

Radicado:	**E-2026-327**
Fecha:	25/ago/2026 03:41 PM
Dependencia:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN
Serie:	SOLICITUDES/COMUNICACIONES
Anexos:	—
No. Folios:	—

Doctora:
LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
Secretaria General de Contratación Publica
Alcaldía Municipal de Nobsa

Asunto: Solicitud de contratación de Apoyo a la Gestión

Cordial saludo,

Muy respetuosamente me permito solicitar su amable colaboración para realizar la contratación de los servicios de Apoyo a la Gestión, allegando carpeta con los documentos requeridos y la siguiente información:

OBJETO: SIPMV. 043 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACIÓN DE PRESUPUESTOS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE NOBSA

NOMBRE: Javier Steven Gutiérrez Granados
CEDULA: 1.192.741.791 de Nobsa

Atentamente:

ARQ. JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
Secretario de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Magda Libeth Guio Becerra Cargo: Secretaria	Nombre: Juan Camilo Bustacara Vija Cargo: secretario de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización	Nombre: Juan Camilo Bustacara Vija Cargo: secretario de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización

Steven G...

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA

FORMATO

VERSIÓN: 1

CÓDIGO: A-GF-F-001

FECHA: 21/02/2025

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NRO. 2026-454 de Fecha 04-09-26

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA MOVILIDAD Y VALORIZACION — FECHA: 3/09/2025

TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO [ ] INVERSIÓN [X]

ACTIVIDAD DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INFRAESTRUCTURA

OBJETO: SIPMV 845 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACION EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACIÓN DE PRESUPUESTOS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE NOBSA

DENOMINACIÓN RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)	CÓDIGO(S) PRESUPUESTAL(ES)	CPC	IP	FR	SECTOR	PROGRAMA	CÓDIGO DEL PRODUCTO	CÓDIGO BPIN	VALOR
Servicio de asistencia técnica	2.3.2.02.02.009.121	97990	225	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	45	4599	4599031	202500000043196	$ 7.350.000,00
VALOR TOTAL EN LETRAS:	SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE							TOTAL	$ 7.350.000,00

Si son varios Codigos favor digitar por cada rubro el valor correspondiente. Si se registran varios códigos CPC se debe especificar el valor por cada Código CPC. Cada Unidad Ejecutora es responsable del manejo del código CPC

FR: Fuente de Recurso CPC: Clasificador Central de Productos (DANE)

Exclusivo sector Salud

DETALLE SECTORIAL SALUD

CONCEPTOS GASTOS SALUD

ARQ. JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA MOVILIDAD Y VALORIZACION

DRA. ADRIANA GRANADOS
Vo. Bo. ASESORA JURÍDICA DE DESPACHO

DR. HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE
ALCALDE MUNICIPIO DE NOBSA

DRA. NAGDA PILAR RINCON HERRERA
Vo. Bo. SECRETARIA DE PLANEACION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

DRA. GLORIA CONTANZA CARDENAS COLMENARES
Vo. Bo. SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA (E)

Recibí 04-09-2
11:30
Dh

Steven Gutierrez

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 1
		CÓDIGO: A-GF-F-001
SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		FECHA: 21/02/2025

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NRO: 2026154 de Fecha: 04-09-26

DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA MOVILIDAD Y VALORIZACION FECHA: 3/09/2026

TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO: [ ] INVERSIÓN: [X]

ACTIVIDAD DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INFRAESTRUCTURA ✓
OBJETO:	SIPMV. 043 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACIÓN DE PRESUPUESTOS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE NOBSA

DENOMINACIÓN RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)	CÓDIGO(S) PRESUPUESTAL(ES)	CPC	IP	FR	SECTOR	PROGRAMA	CÓDIGO DEL PRODUCTO	CÓDIGO BPIN	VALOR
Servicio de asistencia técnica ✓	2 3 2 02 02 009 121 ✓	9/990	225 ✓	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION ✓	45 ✓	4599 ✓	4599031 ✓	2025000000043196 ✓	$ 7.350.000,00 ✓
VALOR TOTAL EN LETRAS:	SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE							TOTAL:	$ 7.350.000,00

Si son varios Códigos favor digitar por cada rubro el valor correspondiente. Si se registran varios codigos CPC se debe especificar el valor por cada Código CPC, Cada Unidad Ejecutora es responsable del manejo del código CPC.

FR: Fuente de Recursos CPC: Clasificador Central de Productos (DANE)

Exclusivo sector Salud	
DETALLE SECTORIAL SALUD:	CONCEPTOS GASTOS SALUD:

ARQ. JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MOVILIDAD Y VALORIZACION

DRA. ADRIANA GRANADOS
Vo. Bo. ASESORA JURIDICA DE DESPACHO

DRA. MAGDA PILAR RINCON HERRERA
Vo. Bo. SECRETARIA DE PLANEACION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

DRA. GLORIA CONSTANZA CARDENAS COLMENARES
Vo. Bo. SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA (E)

DR. HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE
ALCALDE MUNICIPIO DE NOBSA

Recibí 04-09-26
11:30am
SH

ALCALDÍA DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		CÓDIGO: A-GF-F-021
		FECHA: 18/07/2025

No. 260904 - 8

CERTIFICA

FECHA: 04/09/2026

DETALLE: SIPMV.043 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACION EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACION DE PRESUPUESTOS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE NOBSA

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	DEPENDENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	PRODUCTO	VALOR
2.3.2.02.02.009.121	Servicio de asistencia tecnica	ALCALDIA	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION			IP-225	4599031	7.350.000,00
								Total:	**7.350.000,00**

Gloria Constanza Cardenas Colmenares
SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA (E)

Elaborado por: YESICA LORENA PANQUEVA RAMIREZ

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal tiene validez hasta el 31/12/2026

ALCALDÍA DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
CERTIFICACIÓN DE REGISTRO BPPM		CÓDIGO: E-GP-F-006
		FECHA: 29/07/2024

CERTIFICACIÓN No. 202500000043196
Proyectos Generales con recursos del Municipio de Nobsa

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA EN SU ROL DE ADMINISTRADOR LOCAL.

CERTIFICA:

Que el Proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NOBSA, BOYACÁ**", presentado por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL**, ha sido revisado de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes del Manual de Procedimientos del Banco de Proyectos de Planeación del Municipio de Nobsa.

Que el proyecto cumple con las condiciones y requisitos y se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal y cuenta con un ajuste con **VIABILIDAD TÉCNICA FAVORABLE** de cumplimiento con las normas concordantes en materia de proyectos, en sus componentes técnico, legal, ambiental, requisitos de formulación y pertinencia expedida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL**, suscrita por **MAGDA PILAR RINCON HERRERA**, en la fecha 14 de agosto de 2026, y con constancia de aceptación de ajuste suscrita en la misma fecha por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.

Que el proyecto tiene un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, y ha sido inicialmente aprobado por un valor total de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($1.864.058.000,00) MCTE**; tuvo un ajuste previo de acion , quedando en **DOS MIL VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($2.021.266.661,00) M/CTE**; teniendo el presente ajuste de **ADICIÓN** por **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($755.006.272,34) M/CTE.**, el proyecto presenta ahora un valor final de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS SON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.776.272.933,34)**.., de acuerdo a las fuentes de financiación, así:

FUENTE	Vigencias			TOTAL
	2024	2025	2026	
Propios			$2.578.843.747,34	$2.578.843.747,34

FUENTE	Vigencias			TOTAL
	2024	2025	2026	
SGP - Propósito General Libre Destinación			$3.300.000,00	$3.300.000,00
SGP - Propósito General Libre Inversión			$194.129.186,00	$194.129.186,00
TOTALES			**$2.776.272.933,34**	**$2.776.272.933,34**

1. Que el proyecto se enmarca en el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 "*Nobsa a otro nivel*" así:

Contribuye al eje estratégico No.6 LE-6-NOBSA MÁS GOBIERNO, programa No.2 Administración Transparente y Eficiente, IP-205, IP-206, IP-211, IP-217, IP-218, IP-219, IP-220, IP-221, IP-223, IP-224 y IP-225.

Sector 45 Gobierno Territorial, Programa 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

2. Que el proyecto cumple los requisitos documentales y técnicos para su Registro en el Banco de Proyectos de Planeación Municipal.

La validez de esta certificación será **hasta el 31 de Diciembre de 2026**; **esta certificación NO obliga a la asignación de recursos** por parte de la Alcaldía de Nobsa.

El registro de los proyectos ante el Banco de Proyectos de Planeación Municipal, **NO implica la asignación de recursos** por parte de la Alcaldía de Nobsa.

Se expide en el municipio de Nobsa, a los 14 días, del mes de agosto de 2026

MAGDA PILAR RINCÓN HERRERA
Secretario de Planeación y Desempeño Institucional

Proyecto: Cristian Camilo Garcia Perez

Nota: Los valores relacionados en la presente certificación, corresponden a una proyección y deberán ser validados por la Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional en cada solicitud de disponibilidad presupuestal requerida.

CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

CERTIFICA:

Que, de acuerdo con la metodología establecida en el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de Planeación Municipal, el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NOBSA, BOYACÁ"**, formulado por un valor total de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS SON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.776.272.933,34)**, con plazo de ejecución de **DOCE (12) meses.**

Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2024– 2027" Nobsa a otro Nivel"

Que, una vez revisado el proyecto de acuerdo a las normas legales, requisitos de formulación, pertinencia, criterios de evaluación técnica, legal, institucional, socioeconómica vigentes, cumple con las condiciones y requisitos para que se le otorgue **VIABILIDAD FAVORABLE**.

Que el viabilizador ha revisado el proyecto de acuerdo con los procedimientos exigidos en el manual del Banco de Proyectos de Planeación del Municipio, evaluado técnicamente el proyecto de forma integral y manifiesta que conoce y asume la responsabilidad que se pudiera derivar de la emisión del concepto de viabilidad, en especial cuando no se hubieran observado los requisitos exigidos para el tipo de proyecto.

El formulador y/o diseñador del proyecto conserva su responsabilidad sobre la calidad y el contenido de los documentos técnicos que se aportan con el proyecto.

Nobsa; 14 de agosto de 2026

MAGDA PILAR RINCÓN HERRERA
Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional

Revisó: Magda Pilar Rincón Herrera
Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional

Proyectó: Cristian Camilo García Perez
Apoyo Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
CERTIFICACIÓN PAA		CÓDIGO: A-GC-F-038
		FECHA: 14/04/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE NOBSA

CERTIFICA

Que una vez revisada la plataforma SECOP II se evidencia la publicación de la versión No.19 del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 verificando la inclusión de la necesidad de contratar por parte de la Administración municipal el siguiente bien, obra o servicio:

Ítem	OBJETO	ÁREA GENERADORA DE LA NECESIDAD
1.	SIPMV. 043 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACIÓN DE PRESUPUESTOS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE NOBSA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN

La presente certificación se expide a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Sin otro particular,

LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Ana Patricia Granados Plazas Cargo: Aux. Administrativo S.G.C.P	Nombre: Nombre: Laura Gisselle Peña Rivera Cargo: Secretaria General de Contratacion Pública	Nombre: Nombre: Laura Gisselle Peña Rivera Cargo: Secretaria General de Contratacion Pública

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NOBSA

EJERCIENDO SUS FUNCIONES DE JEFE DE TALENTO HUMANO

C E R T I F I C A:

Que, dentro de la estructura organizacional del Municipio de Nobsa, una vez revisados los cargos asignados y sus correspondientes manuales de funciones se determinó que no se cuenta con el personal suficiente e idóneo con perfil para el Objeto del Contrato: **"SIPMV. 043. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACION EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACION DE PRESUPUESTOS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE NOBSA.**

La presente se expide en la secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

SOFIA DEL PILAR DIAZ BELTRAN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Isabel Tuzo R. Cargo: SECRETARIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA.	Nombre: SOFIA DEL PILAR DIAZ BELTRAN CARGO: SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Nombre: SOFIA DEL PILAR DIAZ BELTRAN CARGO: SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOBSA	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CODIGO: A-GC-F-024
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SIN EQUIVALENCIAS		FECHA: 13/08/2025

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Infraestructura Pública Movilidad y Valorización realizo la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos para la celebración del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACION EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACIÓN DE PRESUPUESTOS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE NOBSA", con base en los documentos presentados por JAVIER STEVEN GUTIERREZ GRANADOS con cédula de ciudadanía No.1.192.741.791 así:

FORMACIÓN ACADÉMICA	TECNOLOGO				
	TÍTULO	NOMBRE DE INSTITUCIÓN / UNIVERSIDAD U OTROS	FECHA DE GRADO / CERTIFICACIÓN (SEMESTRES CURSADOS)	Nº TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN
Estudios (no profesionales):	NA	NA	NA	NA	NA
Terminación de materias (si aplica):	[illegible]	[illegible]	[illegible]	NA	NA
Técnica Profesional ó Tecnológica	NA	NA	NA	NA	NA
Profesionales:	NA	NA	NA	NA	NA
Especialización:	NA	NA	NA	NA	NA
Maestría:	NA	NA	NA	NA	NA
Doctorado:	NA	NA	NA	NA	NA
Postdoctorado:	NA	NA	NA	NA	NA

EXPERIENCIA	MENOS DE 24 MESES DE EXPERIENCIA LABORAL		
	LABORAL	PROFESIONAL	RELACIONADA
	2 año, Nueve meses y 25 días	N/A	N/A

REQUISITOS PARTICULARES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD	N/A		
	NOMBRE DEL CURSO/ CAPACITACION/ ENTRENAMIENTO (SI APLICA)	INSTITUCIÓN ENTIDAD QUE CERTIFICA (SI APLICA)	FECHA DE TERMINACIÓN
	N/A	N/A	N/A
	NOMBRE DE LA CERTIFICACIÓN O LICENCIA ESPECÍFICA	NÚMERO DE LA LICENCIA	FECHA DE EXPEDICIÓN
	N/A	N/A	N/A

	Tipo de experiencia (Únicamente aceptada de acuerdo con estudios previos)	ENTIDAD CERTIFICADORA	FECHA DE CERTIFICACIÓN	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DIAS	AÑOS	MESES	DIAS
1	LABORAL	CONTRATOS [illegible]	13/8/2025	10/1/2023	4/8/2023	745	2	0	25
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
						745			25

TOTAL TIEMPO (NETO)			TIEMPO EXPERIENCIA LABORAL		
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS
2		25	2		25
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA		
AÑOS	MESES	DIAS	AÑOS	MESES	DIAS

TOTAL TIEMPOS CRUZADOS		
AÑOS	MESES	DIAS

NOTA: Para la acreditación de título de Tecnólogo se da aplicación al parágrafo primero de resolución 03 de 06 de enero de 2026 el cual dispone lo siguiente: "Para los perfiles establecidos en el presente artículo, aplicará la equivalencia de título de formación tecnológica por acreditación de 3 años de educación superior (6 semestres aprobados) y viceversa"

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:	CUMPLE	X	NO CUMPLE	

Que por lo anterior, Secretaria de Infraestructura pública movilidad y valorización, certifica que una vez revisada la totalidad de los documentos aportados, se concluye que la persona a contratar cumple con el requisito de idoneidad y experiencia requerido en el estudio previo y por ende se recomienda a la Secretaria General de Contratación Pública adelantar el tramite de vinculación contractual respectivo.

La presente se expide en el municipio de Nobsa, A los 13 días del mes de septiembre de año 2025

JUAN CAMILO BUSTAMANTE VILLA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA MOVILIDAD Y VALORIZACION

Proyectó:
Revisó:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución, por lo que las autoridades de la República se encuentran instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el Articulo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"*, a fin de dar cumplimiento a la Ley 99 de 1993 y las acciones establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 en materia de obras de infraestructura pública, vías rurales y urbanas, apertura de nuevos tramos, mantenimientos eléctricos y demás que sean necesarios realizar para garantizar el buen funcionamiento de instalaciones y servicios para la comunidad, para lograr este objetivo, quedó establecida entre otras la actividad de: servicios de apoyo técnico para la Secretaría de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización del municipio de Nobsa bajo la suscripción de contratos, convenios, alianzas para llevar a cabo las actividades requeridas.

En desarrollo de estas competencias, la Secretaría de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización tiene bajo su responsabilidad la formulación, estructuración, ejecución, seguimiento y supervisión de proyectos de infraestructura, así como la elaboración de estudios técnicos, presupuestos, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, documentos precontractuales y contractuales, apoyo a la supervisión de contratos, visitas técnicas, seguimiento a proyectos de inversión y demás actividades relacionadas con el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En la actualidad, la Secretaría de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización presenta un incremento en la carga técnica, administrativa y operativa derivada de la formulación, estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura, así como de la preparación de procesos contractuales, supervisión de contratos, atención de requerimientos de la comunidad y de los diferentes organismos de control, actividades que demandan personal con formación en el área de la Ingeniería Civil.

Revisada la planta de personal de la Administración Municipal y la disponibilidad del talento humano adscrito a la Secretaría, se evidencia la insuficiencia de personal para atender oportunamente las actividades especializadas que demanda la dependencia, razón por la cual se hace necesaria la contratación de un tecnólogo con conocimientos en obra civil, con el propósito de brindar apoyo técnico y profesional en el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría.

Los servicios de apoyo a la gestión requeridos se deben prestar para la Secretaría de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las funciones asignadas, conforme al Manual de Funciones y Competencias laborales adoptado mediante la Resolución No. 006 del 11 de marzo de 2021, se asignan entre otras las siguientes funciones *"(...)"5. Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para*

la construcción de la infraestructura pública y vial al cargo del ente territorial y verificar su cumplimiento. 8.Estructurar y presentar estudios, especificaciones y documentos técnicos para la contratación de obras de infraestructura, equipamiento público y supervisar el cumplimiento de las mismas, en coordinación con la secretaria general de Contratación Pública. 11. Ejercer la supervisión de los contratos que por ley corresponde directamente a la secretaria y ejercer la supervisión a los contratos de interventoría cuando esta debe ser adelantada por contratistas. 21. Liderar y administrar programas, proyectos de renovación urbana en sectores deteriorados del Municipio de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial. 29. Preparar los procesos contractuales que sean competencia de la Dependencia en los términos que demande el estatuto de contratación de la administración pública, el manual interno de contratación y las instrucciones que imparta la secretaria general de Contratación Pública. 30. Las demás funciones que le sean asignadas por norma legal, reglamento interno, o autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza del empleo y el área de desempeño"

De igual manera, En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado*"

Es importante resaltar que el contrato no generará vínculo o relación laboral alguno, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (…) "*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

El concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en el presente estudio previo y en el objeto del contrato, y representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.[1]

Se deja expresa constancia de la revisión de los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143. Al respecto, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de personal, en el marco de las causales contempladas en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y demás normativa que le complementen o modifiquen.
Que el Municipio cuenta con recursos suficientes para amparar las obligaciones derivadas de la suscripción del respectivo contrato, así mismo la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones.
Que la persona con quien se contrata reúne requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, según el certificado de experiencia e idoneidad expedido por el jefe de la dependencia.

[1] Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad- Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Es por todo lo anterior, que el Municipio con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, y lo consagrado dentro del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Es por esto que la Secretaría de Infraestructura Pública Movilidad y Valorización, certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público

1.1 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan Municipal de Desarrollo "Nobsa a Otro Nivel" 2024-2027, así:

Dependencia Solicitante:	**Secretaria de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización**
Nombre del responsable:	**JUAN CAMILO BUSTARACA VIJA**
Cargo del responsable:	**Secretario de Infraestructura Pública Movilidad y Valorización**
No. PAA	**SIPMV043**
Versión PAA	**20**
REGISTRO BP y P No.:	202500000043196
Proyecto:	Fortalecimiento institucional de la gestión y dirección de la administración pública municipal de Nobsa.
Programa Plan de Desarrollo:	Administración transparente y eficiente
Meta Plan de Desarrollo:	225: Estrategia en sitio implementada

2. PERFIL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, la Secretaria de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización requiere contratar la prestación de los servicios de una persona con el perfil funcional que se relaciona a continuación, de conformidad con los parámetros contemplados en resolución No. 003 del 06 de enero de 2026 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

- **Tecnólogo Nivel B**
- **Pregrado**: Titulo de formación tecnológica
- **Postgrado**: No requiere
- **Experiencia:** Menos de 24 meses de experiencia laboral

Admite equivalencias del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

3. ASPECTOS GENERALES Y ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO.

La SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento; en tal sentido el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales que cuenten con el perfil señalado en el anterior numeral del presente documento.

Así las cosas y de conformidad a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente[2] para la realización de estudios de sector y con el fin de establecer las condiciones contractuales, se realizó un análisis frente a contrataciones similares en cuanto al objeto, plazos y honorarios, que en el pasado ha realizado el Municipio de Nobsa - Boyacá, encontrando, entre otras, las siguientes:

NUMERO Y OBJETO	CONDICIONES DE IDONEIDAD	VALOR	PLAZO
MN-PS-286 PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE INGENIERÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE CANTIDADES Y ACOMPAÑAMIENTO DEL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE NOBSA	**Pregrado: Tecnólogo en obras civiles Experiencia:** 1 año	**Valor total del contrato** (incluidas adiciones): 15.525.000 **Valor Honorarios** (incluido IVA)	**Incluidas prórrogas** **Seis (6) meses veintisiete (27) días**
MN-PS-017 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE INGENIERIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE CANTIDADES Y ACOMPAÑAMIENTO DEL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROYECTOS EN LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE	**Pregrado: Tecnólogo en obras civiles Experiencia:** 1 año	**Valor total del contrato** (incluidas adiciones): 9.000.000 **Valor Honorarios** (incluido IVA)	**Incluidas prórrogas** **Cuatro (4) meses**

[1] *Numeral 2.1 Contratación Directa – Guía de elaboración de estudios de sector versión 02 del 24 de junio de 2022 o la que la modifique o sustituya.*

NOBSA.			

Contrataciones con el mismo objeto o similar, realizado por otras entidades y su resultado:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
CPS-280	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	BOYACÁ – ALCALDIA DE MUZO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES EN ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MUZO BOYACÁ.	$12.000.000
CONTRATO N° 14 DE 2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	GOBERNACION DE BOYACA	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR EN INGENIERIA CIVIL Y/O ARQUITECTURA PARA EL APOYO A LA GESTION DE LA DIRECCION DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA EN LA GESTION INTEGRAL DE LOS PROYECTOS DE METROPLUS	$ 13.648.8000
APG-071-2022	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	MUNICIPIO DE RIO NEGRO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE INGENIERIA CIVIL PARA REALIZAR VISITAS DE URBANISMO, GESTIÓN DEL RIESGO Y LAS DEMAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO SANTANDER	$6.180.000,00

Finalmente, los servicios que se prestarán serán remunerados con un valor mensual fijo de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 003 del 06 de Enero de 2026 del Municipio de Nobsa – Boyacá o las demás que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	80000000 servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 servicios de Recursos Humanos	80111614 servicios de personal temporal	Servicios Temporales de Ingeniería

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

4.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

En virtud de lo anterior, la modalidad a utilizar para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa de que trata el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, tal y como se desarrolla a continuación:

El artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, establece:

> ***"... 3o. Contrato de prestación de servicios:***
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados...".* (Subrayado fuera del texto).

En ese mismo sentido, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala:

> *"... La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".* (Subrayado fuera del texto).

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"... Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...",* (Subrayado fuera de texto).

4.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios y/o de Apoyo a la Gestión.

4.3 CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

Es importante precisar que, en relación con la inexistencia o insuficiencia de personal, se estableció que en la planta del Municipio no existe personal suficiente que preste los servicios requeridos, de conformidad con la certificación de inexistencia de personal de planta a los (12) días del mes de agosto de 2026 emitida por la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Municipal del Nobsa – Boyacá.

4.2 INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021, publicado por Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa3.

[3] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y REQUISITOS ESENCIALES DEL CONTRATO

5.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACIÓN DE PRESUPUESTOS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE NOBSA

5.2 DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **TRES (03) MESES Y DOS (02) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir: aprobación de la garantía única de cumplimiento que debe constituir el Contratista a favor del MUNICIPIO, expedición del Certificado de Registro Presupuestal, pago de la estampilla pro cultura e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL.

Conforme a lo anterior, una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución, se dará inicio del Contrato en la plataforma transaccional SECOP II fijando como día inicial el día en que se cumpla con el último requisito señalado, sin que sea necesario la suscripción de Acta de Inicio.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción de MUNICIPIO DE NOBSA – BOYACÁ, excepcionalmente fuera de él, cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija.

5.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
260904-8	04/09/2026	2.3.2.02.02.009.121

VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
7.350.000	7.314.000

5.5 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($7.314.000) Moneda Corriente,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: La Secretaría General de Contratación Pública del Municipio de Nobsa, se reserva el derecho de ajustar el valor del contrato al tiempo en que efectivamente se prestará el servicio teniendo en cuenta el valor mensual de los honorarios, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 003 del 06 de enero de 2026 o la que haga sus veces, e igualmente de conformidad con la forma de pago.

5.6 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **EL MUNICIPIO** pagará al contratista el valor del contrato, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **$2.385.000,00 MONEDA CORRIENTE.**

Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, acta parcial de avance de ejecución, Rut, certificación bancaria, certificado de retención, ARL así como de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca **EL MUNICIPIO.**

Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales antes enunciados, el informe final aprobado por el Supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y respectiva en los formatos que para el efecto se establezcan.

Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el Supervisor los devolverá al **CONTRATISTA** para que este los radique en la Secretaria General de Contratación Publica junto con los demás documentos para el pago ante **EL MUNICIPIO**, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente el contratista lo cargue como soporte en el Plan de Pagos del contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II.

Para los efectos que demande la incorporación de la información en el plan de pagos en el contrato electrónico, el número de la factura corresponderá al número de la cuenta de cobro (aplica si el contratista no es responsable de IVA).

5.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y PRODUCTOS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar técnicamente en la estructuración, elaboración, revisión y actualización de presupuestos de los proyectos de infraestructura a cargo de la Secretaria de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización, incluyendo cantidades de obra, análisis de precios unitarios, cuadros de costos y cotización de materiales.
2. Brindar acompañamiento técnico en las visitas y actividades de campo relacionadas con los proyectos de infraestructura que le sean asignados, apoyando el seguimiento de las actividades constructivas, cantidades ejecutadas y avance físico de las obras.
3. Apoyar en la revisión de planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás información requerida para el adecuado seguimiento y acompañamiento técnico de los proyectos de infraestructura.
4. Apoyar en la consulta, revisión y análisis de procesos de contratación publicados en la plataforma SECOP II relacionados con proyectos de infraestructura, con el fin de recopilar información técnica y presupuestal que sirva como referencia para la estructuración de presupuestos y proyectos.
5. Apoyar en la recopilación, organización y análisis de información técnica, presupuestal y de costos obtenida de SECOP II y demás fuentes de información disponibles, requerida para la elaboración y actualización de presupuestos de obra.
6. Apoyar en la elaboración de informes, registros, cuadros y demás documentos técnicos derivados de las actividades de estructuración de presupuestos, visitas y acompañamiento técnico a los proyectos de infraestructura.
7. Entregar al supervisor del contrato los documentos, informes, presupuestos y demás productos derivados de las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos y de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización.
8. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual.

5.8 SUPERVISIÓN

El contrato será supervisado por quien designe el competente contractual, quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 4 y numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante oficio dirigido a la Secretaría General de Contratación Pública, sin que sea necesario modificar el contrato.

No obstante, se sugiere que la supervisión y control en la ejecución del contrato, esté a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN.**

5.9 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en

el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía única de cumplimiento que debe constituir el Contratista a favor del MUNICIPIO, expedición del Certificado de Registro Presupuestal, pago de la estampilla procultura e inicio de la cobertura de la afiliación del contratista a la ARL.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 768 de 2022 expedido por el Ministerio del Trabajo las actividades a realizar por el contratista se encuentran clasificadas en nivel de riesgo 3, conforme a ello el pago de los aportes a la ARL correrá por cuenta del Contratista.

6. RIESGOS DEL CONTRATO

Matriz de Riesgos

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Selección	Riesgo operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato	Contratación sin el lleno de los requisitos legales nulidad del contrato e investigaciones penales y disciplinarias	Improbable -2	Catastrófico-5	7	Riesgo Alto		Establecer en los documentos del proceso validación de la documentación aportada por el contratante	Raro-1	Catastrófico-5	6	Riesgo Alto	Si	Contratante/contratista	Durante el proceso de selección	En la etapa de selección	Verificación de la documentación y el cumplimiento de los parámetros legales	Etapa de selección
2	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Daños, pérdida o hurto de equipos de archivo	Retraso en la presentación de informes	Raro-1	Mayor - 4	7	Riesgo Alto	Contratista	Monitoreo periódico para determinar los riesgos	Raro-1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratante/Contratista	Durante la ejecución del contrato	Terminado el contrato	Actualizar la información	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Uso y/o manipulación inadecuada de la información o pérdida de documentos que puedan afectar la confidencialidad que se debe tener para el cumplimiento de sus obligaciones	Complicaciones en la ejecución de actividades propias de la corporación, afectación en la gestión administrativa afectación reputacional	Improbable -2	Moderado-3	5	Riesgo Medio	Contratante/Contratista	Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad	Raro-1	Menor-2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratante/Contratista	Durante la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Revisión del cumplimiento de la obligación	Permanente
4	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento en la realización de las actividades asignadas de acuerdo con las obligaciones contractuales	Retraso en el desarrollo de las actividades contractuales	Improbable -2	Mayor-4	6	Riesgo Alto		A través del seguimiento y control de ejecución y la aplicación de las cláusulas del contrato	Raro-1	Menor-2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratante/Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente

6	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	No pago de los aportes correspondientes a las cotizaciones al sistema general de seguridad social	Dificulta el pago de los honorarios de los contratistas y por ende la ejecución de los recursos para tal fin	Improbable -2	Catastrófico-5	7	Riesgo Alto	El contratista debe aportar en su totalidad y en los tiempos estipulados, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente	Raro-1	Catastrófico-5	6	Riesgo Alto	SI	Contratante/Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervision del contrato	Permanente
05	General	Externo	Ejecución	Riesgo regulatorio	Cambios o modificaciones hoy en la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato	Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	Improbable -2	Mayor-4	6	Riesgo Alto	Seguimiento permanente a las disposiciones y regulaciones aplicables al objeto del contrato	Raro-1	Moderado-3	4	Riesgo Bajo	SI	Contratante/Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Eventos de orden público por acciones terroristas disturbios violentos, huelgas, paros, entre otros, que impidan desarrollar la ejecución del objeto contractual	Dificultad en la ejecución de las obligaciones contractuales	Improbable -2	Menor-2	4	Riesgo Alto	Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales e implementación de acciones que reduzcan el impacto, como el desarrollo de actividades en la modalidad virtual (en caso de aplicar)	Raro-1	Insignificante-1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante / Contratista	Durante el periodo de ejecución	Terminación del Contrato	Verificación y control a la implementación de las acciones que reduzcan el impacto	Permanente

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 – Circular Externa Única), implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. MECANISMOS DE COBERTURA

SI	X	**Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables** El (La) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO una Garantía Única, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Dicha Garantía deberá amparar el CUMPLIMIENTO, de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de su ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Se estima la inclusión de este amparo, en el porcentaje y vigencia antes señalado, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.**
NO		Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del contrato y la forma de pago, se considera que no se requiere la constitución de garantía única que ampare el cumplimiento del contrato y obligaciones por parte del contratista.

8. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Nobsa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria,

realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

9.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación. Sin embargo, procederá su liquidación cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Muerte del contratista. **b)** Incapacidad permanente del contratista. **c)** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **d)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad excepcional de terminación unilateral. **e)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **f)** Cuando exista saldo presupuestal para cualquiera de las partes producto de la terminación anticipada. **g)** Cuando producto del cambio de reclasificación de régimen tributario (responsable o no responsable del IVA) ante la DIAN existan saldos a favor del municipio.

PARAGRAFO 1: En caso de no existir reconocimientos para las partes, al finalizar el plazo de ejecución, el Supervisor del contrato deberá remitir a la Secretaria General de Contratación Pública - SGCP, el Acta de Recibo Final y el Informe de Ejecución de Supervisión, y los demás documentos que se requieran.

PARAGRAFO 2: En los eventos señalados la liquidación procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el municipio a través de la Secretaria General de Contratación Pública - SGCP, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente estudio previo fue elaborado por Secretaria de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización Alcaldia Municipal de Nobsa – Boyacá.

ARQ. JUAN CAMILO BUSTACARA VIJA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, MOVILIDAD Y VALORIZACIÓN